	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **RECIBIDO A SATISFACCION**

San José del Guaviare, 27 de octubre de 2020

Señores:
INVERSIONES LEON CUELLAR SAS
Email: inverleonsas@hotmail.com
Calle 27 Nº 23-34 B SAN JORGE
San José del Guaviare, Guaviare

ASUNTO: Recibido a satisfacción Productos

Respetado señor Wilson,

En forma atenta y frente a los elementos presentados en el marco de la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.1728683 del 30 de julio de 2020, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIA, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE",* y en mi calidad de supervisora, manifiesto la aceptación a Satisfacción de los mismos relacionados en la factura No. 0382, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	CONTRATISTA	FECHA DE ENTREGA	REGISTRO PRESUPUESTAL	FACTURA No.	VALOR
CO1.PCCNTR.1728683	INVERSIONES LEON CUELLAR SAS	27-10-2020	5920	0382	$1.999.596

VALOR A PAGAR. UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.999.596)

LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO. La entrega y ubicación se realizó en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones del **Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare**. Los elementos fueron entregados en el plazo establecido en la aceptación de oferta, según acta de recibo a satisfacción del 27-10-2020.



JUDY ANDREA ESCOBAR AMADO
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

PROCEDIMIENTO INGRESO DE BIENES

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

FECHA	**27/10/2020**	**CIUDAD**	**San José del Guaviare**
COD REGIONAL	**95**	**REGIONAL**	**GUAVIARE**
CENTRO DE COSTO	**CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNÓLOGICO DEL GUAVIARE**		
COD CENTRO DE COSTO	**953310**		
TIPO DE INGRESO:	**COMPRA**		
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO	**CO1.PCCNTR.1728683**	**FECHA**	**30/07/2020**
PROVEEDOR/CONTRATISTA	**INVERSIONES LEON CUELLAR SAS**		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA	**9008608894**		
VALOR TOTAL	**$6.328.489**		
FECHA DE VENCIMIENTO	**31/12/2020**		

OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIA, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE**

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS: _____ **CANTIDAD BIENES CONSUMO:** **25**

RECIBIDO A SATISFACCION:
certifica que los bienes cumple con la cantidad y características técnicas establecidas por el SENA **SI**

OBSERVACIONES: Los bienes relacionados a continuación son elementos que los establece la aceptación de oferta Nº CO1.PCCNTR.1728683 de 2020, con Factura Venta Nº 0382 del 23/10/2020.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acople plástico para sanitarios de 40 cm	10	Unidad	$ 2.399,00	$ 23.990,00
2	Sifon plástico tipo botella flexible	3	Unidad	$ 11.566,00	$ 34.698,00
3	Cemento blanco x 1 Kg	10	Unidad	$ 1.449,00	$ 14.490,00
4	Cemento Blanco x 25 Kg	2	Unidad	$ 26.006,00	$ 52.012,00
5	Cemento Gris x 1 Kg	5	Unidad	$ 760,00	$ 3.800,00
6	Cemento Gtris x 50 Kg	10	Unidad	$ 26.980,00	$ 269.800,00
7	Tomacorriente doble con polo a tierra, fase-meutro-tierra color: Blanco, Amperios: 15A, voltios: 125v	8	Unidad	$ 5.771,00	$ 46.168,00
8	Interruptor sencillo luz piloto blanco	5	Unidad	$ 4.821,00	$ 24.105,00
9	Removedor PVC 1/4 galón	2	Unidad	$ 22.159,00	$ 44.318,00
10	Pegante PVC 1/4 de galón	1	Unidad	$ 43.344,00	$ 43.344,00
11	Tubo PVC de presión 1/2"	2	Unidad	$ 8.669,00	$ 17.338,00
12	Tubo PVC de presión 1"	1	Unidad	$ 17.338,00	$ 17.338,00
13	Tubo PVC sanitario de 2" x 6m	1	Unidad	$ 22.159,00	$ 22.159,00
14	Codo PVC 90º	4	Unidad	$ 1.449,00	$ 5.796,00
15	Codo PVC 45º sanitario de 2"	3	Unidad	$ 1.449,00	$ 4.347,00
16	Cinta de teflon industrial de 3/4 x 15m	10	Unidad	$ 6.745,00	$ 67.450,00
17	Pintura Interior de Vinilo tipo 1 color blanco arena superlavable cuñete	5	Unidad	$ 192.660,00	$ 963.300,00
18	Cinta aislante 10 m x 19 mm	10	Unidad	$ 4.845,00	$ 48.450,00
19	Cinta de enmascarar 36 mm*40	5	Unidad	$ 5.662,00	$ 28.310,00
20	Rodillo de felpa de 4"	5	Unidad	$ 3.848,00	$ 19.240,00
21	Brocha con mango plástico y cerdas naturales de 3"	8	Unidad	$ 4.346,00	$ 34.768,00
22	Rodillo de felpa de 9"	10	Unidad	$ 5.296,00	$ 52.960,00
23	Espatula 5" Acero	6	Unidad	$ 6.745,00	$ 40.470,00
24	Silicona transparente tubo 300 ml (antihongos)	9	Unidad	$ 10.593,00	$ 95.337,00
25	Lija Agua N180	22	Unidad	$ 1.164,00	$ 25.608,00
				Subtotal	**$ 1.999.596,00**
				IVA	**$ -**
				TOTAL	**$ 1.999.596,00**



Firmado digitalmente por Judy Andrea Escobar Amado
Fecha: 2020.10.27 15:45:41 -05'00'

FIRMA DE SUPERVISOR: _____

NOMBRE COMPLETO: **JUDY ANDREA ESCOBAR AMADO**

N° DE IDENTIFICACIÓN **52696182**

CARGO: **Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIA, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, en pagos parciales, conforme los bienes y/o servicios efectivamente suministrados en el periodo o fracción respectivo, los cuales se cancelarán de conformidad con los valores unitarios propuestos por el contratista en su oferta, previa certificación expedida por parte del supervisor designado por la entidad, entrada a almacén de la entidad y presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

Se precisa que, en todo caso el pago estará sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES:

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
5. En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista deberá suministrar los elementos descritos en el contrato, con las características y especificaciones requeridas.
2. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y contratados.

Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA está podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

3. El contratista debe contar con el transporte adecuado para entregar los insumos sin que sufran deterioro que afecte la calidad del producto.
4. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
5. Mantener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar

por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)**

Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del contrato que surja del presente proceso, y de cada una de sus obligaciones, estará a cargo de quien designe por escrito la subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría-GCCON-M-002 V04 o la que la modifique o remplace. Así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

Revisó: Bibiana Sánchez Ramírez - Abogada Contratación Bienes y Servicios